

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000450

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **24 JUN. 2026**

VISTO: El INFORME N° 018-2026-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-Hy-S/CSMC-RECUAY/FARMACIA/RMCF, de fecha 23 de mayo del 2026, el OFICIO N°135-2026-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-Hy-S/CSMC RECUAY/JEF, de fecha 27 de mayo del 2026, el INFORME N°0111-2026-DIRES-RED-S-HUAYLAS SUR-C/ODI/SISMED, de fecha 28 de mayo del 2026, el INFORME N°571-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 01 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos I, II y VI el Título Preliminar de la Ley N°26842- Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; del mismo modo indica que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos Socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que: "La presente Ley define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud";

Que, mediante el Decreto Supremo N°016-2011-SA, se aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, con Resolución Ministerial N° 539-2016-/MINSA de fecha 27 de julio del 2016, se aprobó la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01, que regula las actividades de Farmacovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual en su numeral 6.8 estableció que corresponde a las direcciones de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados realizar, entre otras actividades, la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, con **INFORME N° 018-2026-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-Hy-S/CSMC-RECUAY/FARMACIA/RMCF**, de fecha 23 de mayo del 2026, emitido por el Químico Farmacéutico del Centro de Salud Mental Comunitario Recuay y **OFICIO N°135-2026-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-Hy-S/CSMC RECUAY/JEF**, de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Recuay, mediante el cual solicitan proyección de la resolución directoral del "COMITÉ



DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RECUAY”;

Que, con **INFORME N°0111-2026-DIRES-RED-S-HUAYLAS SUR-C/ODI/SISMED**, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido por la Jefa del Sub Almacén Especializado en Medicamentos de la Red de Salud Huaylas Sur, mediante el cual solicita que se continúe con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con **INFORME N°571-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 01 de junio del 2026, emitido por la dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la aprobación y proyección de la resolución de “CONFORMACION DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RECUAY”;

De conformidad con la Ley N°26842- Ley General de Salud, la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Decreto Supremo N°016-2011-SA, la Resolución Ministerial N° 539-2016-/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RECUAY**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	VICTOR RUBEN IPARRAGUIRRE ARAMBULO	PRESIDENTE
02	CHRISTIAN FRANCO RAMIREZ MORALES	SECRETARIO
03	CARMEN ELSA ALEGRE ELGUERA	MIEMBRO
04	YESSICA VANESSA VALENCIA HERRERA	MIEMBRO
05	FRANZ ORLANDO CASTILLO DAMIAN	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Recuay, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, sea el encargado del cumplimiento de la función del comité conformado en el artículo 1°, bajo la supervisión de la Red de Salud Huaylas Sur de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2755
DIRECTORA EJECUTIVA